

PARANÁ, 31 MAR 2015

VISTO:

El Decreto N° 2555/92 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por en el Artículo 4° del mismo se fija la retribución correspondiente a las Guardias Activas y Pasivas que se abonan a los médicos en los Centros Asistenciales;

Que es decisión del Poder Ejecutivo actualizar el valor de las mismas, teniendo en cuenta las pautas generales aplicadas en el marco de la política salarial de la Provincia;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6782/07 MEHF, se abona una suma diferencial a las guardias activas, realizadas los sábados, domingos y días feriados, lo que es conveniente mantener fijando un adicional del 20% a los valores que determinen para los días hábiles;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide incrementar el valor fijado para las guardias médicas activas y pasivas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase la retribución de las guardias médicas en los valores siguientes:



- I. Guardias Médicas Activas de veinticuatro (24) horas: en PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680), a partir del 1° de Marzo de 2015.-
- II. Guardias Médicas Pasivas de veinticuatro (24) horas: en PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 840), a partir del 1° de Marzo de 2015.-

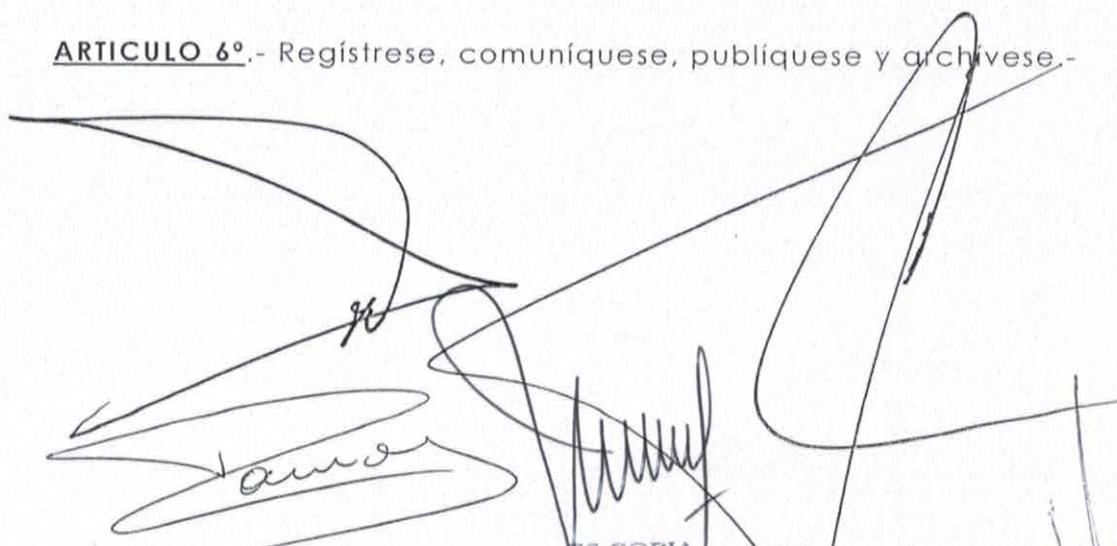
ARTICULO 2°.- Establécese que las Guardias Médicas Activas que se cumplan los días sábados, domingos y feriados se abonarán con un incremento del veinte por ciento (20%), sobre el valor establecido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El incremento diferencial establecido en el artículo anterior se abonará a las guardias efectivamente cumplidas, de acuerdo a informe fundado emitido por los Directores de los Centros Asistenciales y acorde a una planificación realizada.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas específicas del Presupuesto vigente del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.


ES COPIA
MARLEIA VIKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN